



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0900-2024-UNJFSC
Huacho, 30 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-070235, que corre mediante SISTRAD 2.0, de fecha 25 de setiembre de 2024, promovido por doña **MARZANO RODRIGUEZ JACKELIN YOHANA**, solicitando la rectificación del primer nombre en el padrón de ingreso; Informe N° 0199-2024-II-CC/OCA-UNJFSC de la Oficina Central de Admisión; Decreto N° 4021-2024-VRAC-UNJFSC del Vicerrector Académico y el Decreto de Rectorado N° 011581-2024-R-UNJFSC de fecha 27 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0900-2024-UNJFSC
Huacho, 30 de setiembre de 2024

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0396-2015-CU-UNJFSC, de fecha 13 de mayo de 2015, se resuelve APROBAR, el ingreso a la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, mediante **CONCURSO DE ADMISIÓN 2015-I** en las modalidades: especiales (07-03-2015), Centro Preuniversitario (21-12-2014 y 15-03-2015) y ORDINARIO (22-03-2015); a los postulantes que integran el Cuadro de Mérito, de las diversas facultades y escuelas académico profesionales; cuya relación de ingresantes, en anexo por separado forma a fojas trescientos ocho (308), forma parte integrante de la presente resolución, y en atención a los considerandos precedentes;

Que, mediante documento del visto, doña **MARZANO RODRIGUEZ JACKELIN YOHANA**, solicita a las autoridades pertinentes la rectificación de su nombre para evitar problemas en un futuro adjuntando para mejor proceder su acta de nacimiento expedida por la Municipalidad de Ventanilla, así como copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI);

Que, con Informe N° 0199-2024-II-CC-OCA-UNJFSC, de fecha 26 de setiembre de 2024, promovido por el Jefe de Cómputo de la Oficina Central de Admisión, indica: “(...) en el padrón de ingresantes del proceso de admisión 2015-I, página N° 180 con Resolución N° 0396-2015-CU-UNJFSC con fecha 13 de mayo del 2015, se encuentra registrado la recurrente como ingresante a la carrera profesional de **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS** en la Facultad de **INGENIERÍA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL** en la modalidad: **ORDINARIO**, con los apellidos y nombres de: **MARZANO RODRIGUEZ JACKELIN JOHANA**. Sin embargo, considerando en su documento de identificación DNI y acta de nacimiento. Sus correspondientes apellidos y nombres son: **MARZANO RODRIGUEZ JACKELIN YOHANA**. Es cuanto informo a usted para que a través de su despacho autorice la rectificación solicitada por la recurrente, según detalle:



DICE	DEBE DECIR
MARZANO RODRIGUEZ JACKELIN JOHANA	MARZANO RODRIGUEZ JACKELIN YOHANA



Que, con proveído N° 1083-2024-OCA-UNJFSC, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Admisión remite el informe correspondiente para la continuidad de su trámite de rectificación de nombre;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0900-2024-UNJFSC

Huacho, 30 de setiembre de 2024

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*;

Que, con Decreto N° 4021-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 27 de setiembre de 2024, promovido por el Vicerrector Académico traslada el presente al Rector de esta Casa Superior de Estudios para la emisión del acto resolutorio según Informe N° 0199-2024-II-CC-OCA-UNJFSC;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 011581-2024-R-UNJFSC, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión de la resolución rectoral respectiva;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, el error material advertido en el Padrón de Ingreso, **MODALIDAD: ORDINARIO**, correspondiente al año **2015-I**, Carrera Profesional de **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS** de la Facultad de **INGENIERÍA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL**, pagina 180, según detalle siguiente:



DICE	DEBE DECIR
MARZANO RODRIGUEZ JACKELIN JOHANA	MARZANO RODRIGUEZ JACKELIN YOHANA

Artículo 2°.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y para fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0900-2024-UNJFSC
Huacho, 30 de setiembre de 2024

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. -



Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0900-2024-SG-UNJFSC que es la transcripción oficial
del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 30 de Setiembre del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 21

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
UNIDAD ARCHIVO CENTRAL
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
E.P DE INGENIERIA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS-FACULTAD AGRARIAS
MARZANO RODRIGUEZ, JACKELIN YOHANA
ARCHIVO
- / STD2775